



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
*"Trece Municipios un solo corazón"*



RESOLUCIÓN No. 0614

DE 10 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

El Gobernador del Putumayo (E) mediante Decreto Presidencial No. 0128 del 04/02/2021, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 209 y 211 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*

Que según lo preceptuado en el artículo 1 de nuestra Constitución Política, que indica que Colombia es un Estado Social de Derecho, que está fundada principalmente en el respecto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad.

*"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.* (Subrayado por fuera del texto original).

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, señala los fines esenciales del Estado, indicando que:

*"ARTICULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". (Subrayado por fuera del texto original).

Que los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Trece Municipios un solo corazón"



RESOLUCIÓN No. 0614

DE 10 JUN 2021

desconcentración de funciones, correspondiéndoles a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la Ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución política y en Ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene como finalidad dirigir, controlar y fortalecer la calidad de los servicios institucionales para el apoyo de los procesos generadores de valor y de los demás procesos, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad, por lo cual se necesita la asignación de algunas funciones para ser desarrolladas en la misma.

Que para efectos de agilizar, racionalizar y simplificar el trámite de las actuaciones administrativas se hace necesario efectuar la presente delegación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación del putumayo, en cabeza de su titular o quien haga sus veces, la facultad y competencia para:

- a) Ordenar el gasto en lo concerniente a pagos por servicios públicos: energía eléctrica, telefonía móvil, telefonía fija, servicios de internet, banda ancha, licencias hardware, software, acueducto, alcantarillado y hosting para el alojamiento de los sitios Web.
- b) Ordenar el gasto para pago de derechos de expedición de firmas digitales para el Gobernador, secretarios de Despacho y jefes de oficina que lo soliciten.

*A*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
*"Trece Municipios un solo corazón"*



RESOLUCIÓN No. 0614

DE 17 JUN 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas de orden Departamental que sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa- Putumayo, 17 JUN 2021

**ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI**  
 Gobernador del Putumayo (E)

Mediante decreto No. 0128 del 04/02/2021.

Elaboró	FERNANDO ESCOBAR	Secretaria de Servicios Administrativos Profesional de apoyo	
Revisó	LUZ DARY BURBANO	Profesional Universitario Oficina Gestión Humana	
Revisó y Aprobó	CARLOS HIDALGO PATIÑO	Secretario de Servicios Administrativos Encargado Mediante Decreto No.160 del 03/05/2021	
Revisó	JOSÉ RAFAEL ROSAS SANTACRUZ	Profesional Universitario Oficina Jurídica	
Revisó	JHON FREDY SANTANDER LOMBANA	Jefe Oficina Jurídica Departamental	

